



RESOLUCIÓN DE LA SUPERINTENDENTE NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS N° 137 -2009-SUNARP/SN

Lima, 22 MAYO 2009

VISTO el Oficio N° 469-2009-SUNARP-Z.R.N°IX-JEF, en virtud del cual el Jefe de la Zona Registral N° IX-Sede Lima, solicita la ampliación de los alcances de la Resolución N° 141-2007-SUNARP/SN para que las Oficinas Registrales de la referida Zona Registral puedan expedir copias literales en el ámbito nacional y;

CONSIDERANDO:

Que, es visión del Sistema Nacional de los Registros Públicos constituir una organización eficiente y eficaz, transparente en su gestión, que incentive el desarrollo de la actividad económica del país y constituya un modelo de organización y gestión en el sector público nacional;

Que, por Resolución N° 141-2007-SUNARP/SN, se autorizó a las Oficinas Registrales conformantes de la Zona Registral N° IX-Sede Lima, la expedición de servicios de publicidad registral simple en el ámbito nacional;

Que, el artículo 7° de la Ley N° 27755, Ley que crea el Registro de Predios faculta a la SUNARP a implementar los mecanismos de simplificación, desregulación, reducción de costos de acceso, para lo cual continuará ejecutando el proyecto de interconexión de sus oficinas a nivel nacional, a fin que todos los Registros tengan competencia nacional;

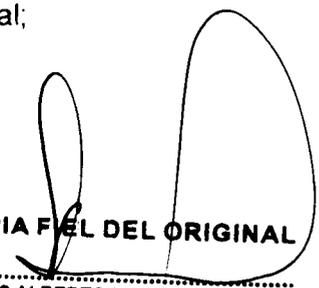
Que, mediante el informe N° 001-2009-SUNARP-ZRN°IX-JEF, la Jefatura de la Zona Registral N° IX-Sede Lima, ha manifestado que se encuentra en la capacidad operativa para brindar servicios de publicidad certificada a nivel nacional de acuerdo a lo detallado en dicho informe;

Que, considerando el desarrollo tecnológico en la SUNARP, resulta relevante el ahorro de horas-hombre que los usuarios podrán obtener al realizar trámites de copias literales a nivel nacional en las Oficinas Registrales de Lima;

Que, al tratarse de servicios ya existentes y contemplados en el TUPA de la SUNARP, corresponde únicamente asignar a dichos servicios las tasas registrales asignadas a los servicios de publicidad equivalente que se expiden con ámbito local;

Contando con el visto bueno de la Gerencia General, Gerencia Legal, Gerencia Registral, Gerencia de Informática de la Sede Central;

COPIA FIEL DEL ORIGINAL


DIMAS ALBERTO PALMA GONZALES
Secretario General
SUNARP

Estando a señalado y en mérito a lo establecido por el artículo 7°, literal v) del Estatuto de la SUNARP aprobado por Resolución N° 135-2002-JUS:

SE RESUELVE:



Artículo Primero.- Ampliar los alcances de la Resolución N° 141-2007-SUNARP/SN para que las Oficinas Registrales conformantes de la Zona Registral N° IX-Sede Lima, presten lo siguientes servicios de publicidad registral con ámbito nacional:



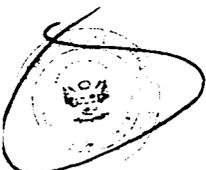
- Copia Literal de partidas registrales (fichas y o partidas electrónicas del Registro de la Propiedad Inmueble).

- Copia Literal de partidas registrales (fichas y/o partidas electrónicas) del Registro de Personas Jurídicas.



- Copia Literal de partidas (fichas y/o partidas electrónicas del Registro de Personas Naturales (Con excepción del Registro de Testamentos).

-Copia Literal de partidas registrales (placas) de Propiedad Vehicular.



Artículo Segundo.- La expedición de las copias literales de alcance nacional precisadas en el artículo anterior se hará con exclusión de aquellas partidas con antecedente en tomo.

Artículo Tercero.- Asignar competencia a los registradores, abogados certificadores y certificadores de la Zona Registral N° IX-Sede Lima, para que expidan la publicidad registral con ámbito nacional precisada en el artículo primero.

Artículo Cuarto.- La Zona Registral N° IX-Sede Lima, percibirá las tasas correspondientes por la publicidad registral que emita en el ámbito nacional.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



.....
Maria D. Cambursano Garagorri
Superintendente Nacional
de los Registros Públicos



COPIA FIEL DEL ORIGINAL

.....
DIMAS ALBERTO PALMA GONZALES
Secretario General
SUNARP